



Libertad y Orden

U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes  
Ministerio de Salud y Protección  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

CIRCULAR N° 21

PARA:	EPS, IPS, MEDICOS PRESCRIPTORES, PACIENTES, ASOCIACIONES DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DEL DOLOR, Y COMUNIDAD EN GENERAL.
DE:	U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
IMPORTANCIA:	ALTA
ASUNTO:	DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS OPIOIDES
FECHA:	23 de Julio de 2014

La Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, se permite informar que cuenta a la fecha con el siguiente inventario de medicamentos opioides Monopolio del Estado Colombiano, para abastecer la demanda nacional:

MEDICAMENTO	UNIDAD COMERCIAL	REGISTRO SANITARIO	INDICACION	INCLUIDOS EN EL POS (1)
HIDROMORFONA HCl 2 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	Caja Plegadiza x 10 Ampollas	INVIMA 2009M-0010014	Analgésico Opiode (Parenteral)	SI
HIDROMORFONA HCl 2,5 mg TABLETA	Caja Plegadiza x 20 Tabletas	INVIMA 2008M-0008153	Analgésico Opiode (Oral)	SI
MEPERIDINA HCl 100 mg / 2 mL SOLUCION INYECTABLE	Caja Plegadiza x 10 Ampollas	INVIMA 2009M-0010016	Analgésico Opiode (Parenteral)	SI
MORFINA HCl 10 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	Caja Plegadiza x 10 Ampollas	INVIMA 2010M-0010453	Analgésico Opiode (Parenteral)	SI
MORFINA HCl 3% SOLUCION INYECTABLE – Vial Multidosis	Frasco vial x 20 mL	INVIMA 2007M-006984-R1	Analgésico Opiode (Parenteral)	SI
MORFINA HCl 3% SOLUCION ORAL	Frasco x 30 mL	INVIMA 2007M-006983-R1	Analgésico Opiode (Oral)	SI
METADONA HCl 10 mg TABLETA	Frasco x 20 Tabletas	INVIMA 2006M-0006263	Analgésico Opiode (Oral)	SI

NOTA: (1) Acuerdo 029 del 28 de Diciembre de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud, por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el plan Obligatorio de Salud.

Igualmente informamos que a través de las CADENAS DE FARMACIAS DE COLSUBSIDIO se realiza la **DISTRIBUCION Y DISPENSACION** en Bogotá D.C. y en el Departamento de Cundinamarca, de los mencionados medicamentos monopolio, de conformidad con el Convenio de Cooperación suscrito con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, Caja de Compensación que debe contar con existencias suficientes para abastecer las necesidades de los pacientes que los requieren.





Libertad y Orden

U.A.E. Fondo Nacional de Estupeficientes  
Ministerio de Salud y Protección  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Se recuerda que COLSUBSIDIO, en cumplimiento de la labor encomendada, realiza los controles de prescripción y dispensación de conformidad con lo señalado en el Decreto 2200 de 2005, la Resolución N° 1478 de 2006 y la Resolución N° 1403 de 2007, lo anterior, con la finalidad de promover el uso racional de los referidos medicamentos monopolio del Estado.

Iguualmente es importante resaltar que en cuanto a terapia farmacológica del dolor y cuidado paliativo (analgésicos) <sup>(2)</sup> se refiere, la industria farmacéutica dispone y oferta en el mercado, medicamentos analgésicos opioides, moderadamente opioides y no opioides, que son utilizados clínicamente, y que corresponden a los medicamentos que contienen los siguientes principios activos:

1. Tramadol (Incluidos en el Plan Obligatorio de Salud) <sup>(3)</sup>.
2. Oxycodona (Incluidos en el Plan Obligatorio de Salud) <sup>(3)</sup>.
3. Fentanilo (Incluidos en el Plan Obligatorio de Salud) <sup>(3)</sup>.
4. Buprenorfina (NO incluidos en el Plan Obligatorio de Salud).

Lo anterior, sin menoscabo de las recomendaciones e indicaciones pautadas por los fabricantes, entidades regulatorias locales (INIVMA) e internacionales (OMS), en materia de prescripción y tratamiento con medicamentos analgésicos (*Escalera Analgésica*).

Se informa a la ciudadanía en general que cuando un medicamento se encuentra incluido en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD – POS <sup>(3)</sup>, es obligación de la EPS su entrega al paciente, cuando es prescrito por su médico tratante.

Reciban un atento y cordial saludo, y aprovecho la oportunidad para recordarles que esta Entidad está al servicio de la población colombiana en su horario de atención permanente de Lunes a Viernes de 7 a.m. a 5 p.m.

Alba Rocío Rueda Gómez  
DIRECTORA

U.A.E. Fondo Nacional de Estupeficientes

Vo.Bo. Q.F. Enrique Alejandro Robayo Duarte  
Profesional Universitario – U.A.E. Fondo Nacional de Estupeficientes

(2) Normas Farmacológicas Vigentes, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, Bogotá D.C., 2002, paginas 169, 170, 171, 172 y 173.

(3) Acuerdo 029 del 28 de Diciembre de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud, por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el plan Obligatorio de Salud, paginas 29, 32, 41 y 45.

